

ACUERDO No. 0135/2012
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: La necesidad de aprobar la **ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**; los informes técnicos y legales de la Comisión de Elaboración de la Estructura Orgánica y la Jefatura Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo de la Magistratura; lo dispuesto por la Constitución Política del Estado; la Ley 025 del Órgano Judicial de 24 de junio de 2010 y las Leyes especiales; sus antecedentes y,

CONSIDERANDO: Que, a través del Cite A.P./CM 064/2012 de fecha 31 de mayo de 2012, la Comisión de Elaboración de la Estructura Orgánica designada por el Pleno del Consejo de la Magistratura, remite la "Estructura Organizacional y Manual de Organización y Funciones del Consejo de la Magistratura" conforme establece el Capítulo II, Artículos 179, 180, 182, 183 y demás complementarios de la Ley No. 025, concordantes con los Artículos 193 y 195 de la Constitución Política del Estado, así como otras normas de aplicación general en Entidades Públicas como la Ley 1178.

CONSIDERANDO: Que, el Art. 193 de la Constitución Política del Estado expresa que el Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión.

Que, el numeral 12 párrafo IV del Art. 183 de la Ley del Órgano Judicial dispone que es atribución del Consejo de la Magistratura establecer anualmente las **políticas y lineamientos generales de planificación en el área de recursos humanos** y del Sistema de Carrera Judicial, en función a las necesidades y requerimientos del Órgano Judicial.

Que, la Ley No. 212 de 23 de diciembre de 2011, en su Disposición Transitoria Segunda autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, aprobar las modificaciones presupuestarias y de **estructura**, que sean necesarias en el marco de la normativa vigente para la implementación y funcionamiento de la nueva institucionalidad del Órgano Judicial.

CONSIDERANDO: Que, el Art. 9 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales establece que el Sistema de Administración de Personal tiene por finalidad determinar los puestos de trabajo efectivamente necesarios, en procura de alcanzar la mayor eficiencia en la Administración Pública.

Que, el Art. 31 de la Ley 2042 de Administración Presupuestaria señala que las modificaciones en la **estructura de cargos**, escala salarial y planilla presupuestaria de cualquier entidad pública, emergentes de procesos de reordenamiento administrativo, crecimiento vegetativo y creación de ítems, deben contar con aprobación previa y expresa del Ministerio responsable del sector y del Ministerio de Hacienda, mediante Resolución Bi-Ministerial, emitida sobre la base de un estudio técnico de justificación y que asegure la sostenibilidad financiera de la entidad.

Que, de otro lado, el Art. 20 de la Ley 2027 del Estatuto del Funcionario Público dispone que la demanda y requerimientos de personal de cada entidad pública sean cuantificados y determinados en relación a sus objetivos. Al efecto, éstas cuantificarán y determinarán los puestos de trabajo efectivamente requeridos, tomando en cuenta los sistemas

de programación de operaciones y organización administrativa previstos por la Ley No. 1178, de Administración y Control Gubernamentales, concordante con el Art.13 del Decreto Supremo N° 26115.

Que, concordante con ello, el Art. 22 de esta norma establece que las entidades, a través de la función de valoración de puestos y remuneración, determinarán técnicamente el alcance, la importancia y conveniencia de cada puesto, asignándole además una remuneración justa vinculada al mercado laboral nacional, a la disponibilidad de recursos y a las políticas presupuestarias del Estado.

Que, para fines de trámite y aprobación de la escala salarial para entidades públicas ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, como uno de los requisitos está la presentación del Organigrama y/o Estructura Orgánica de la entidad, conforme establece el Art. 6 del Anexo de la Resolución Ministerial N° 640 de 27 de diciembre de 2011.

CONSIDERANDO: Que, las atribuciones constitucionales del Consejo de la Magistratura tienen alcance en materias de políticas de gestión, recursos humanos, control y fiscalización, entre cuyos temas importantes está la aprobación de la estructura organizacional, conforme establece el Capítulo II, Artículos 179, 180, 182, 183 y demás complementarios de la Ley 025, concordantes con los Artículos 193 y 195 de la Constitución Política del Estado, así como otras normas de aplicación general en Entidades Públicas como la Ley 1178.

Que, la Ley No. 212 de 23 de diciembre 2011 de Transición para el Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Agroambiental, Consejo de la Magistratura y Tribunal Constitucional Plurinacional, en la Disposición Final Segunda, parte Segunda de Disposiciones Finales textualmente expresa: "Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, aprobar las modificaciones presupuestarias y de estructura, que sean necesarias en el marco de la normativa vigente para la implementación y funcionamiento de la nueva institucionalidad del Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional".

Que, asimismo el Artículo 31 de la Ley No. 2042 de 21 de diciembre de 1999 de Administración Presupuestaria, establece que las modificaciones en la estructura de cargos, escala salarial y planilla presupuestaria de cualquier entidad pública, emergentes de procesos de reordenamiento administrativo, crecimiento vegetativo y creación de ítems, deben contar con la aprobación previa y expresa del Ministerio responsable del sector y del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, mediante Resolución Bi-Ministerial, emitida en base a un estudio técnico de justificación que asegure la sostenibilidad financiera de la entidad.

Que, el Sistema de Organización Administrativa establecida por Ley No. 1178, busca optimizar la estructura organizacional de las entidades públicas, siendo la acción principal evitar la duplicidad de objetivos y atribuciones de las entidades, mediante la adecuación, fusión o supresión de las mismas.

Que, la implantación del Sistema de Organización Administrativa en entidades públicas es responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva, para cuyo efecto cada entidad debe elaborar su propio reglamento específico para el funcionamiento del SOA, tal cual establece el Art. 27 de la Ley 1178.

CONSIDERANDO: Que, mediante Acuerdo No. 081/2012 de 18 de mayo de 2012, el Consejo de la Magistratura, aprueba el Régimen de Remuneración de Escala Salarial para el Órgano Judicial, constituida por 3 categorías, 8 Clases y 23 Niveles, misma comunicada con

nota escrita al Tribunal Supremo de Justicia, Consejo de la Magistratura (Dirección de RR.HH.), Tribunal Agroambiental, Dirección General Administrativa Financiera del Órgano Judicial y Escuela de Jueces; para su aplicación y adecuación en las Estructuras Orgánicas y Planillas Presupuestarias de cada Ente, para fines de inicio del trámite administrativo respectivo.

Que, con nota MEFP/VPCF/DGPGP/UOEPED/N° 654/12 de fecha 26 de abril de 2012, del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en respuesta a una solicitud de apoyo técnico para elaborar la Estructura del Órgano Judicial, se manifiesta expresamente que la Organización, de la Administración económica financiera, Planificación y programación de gastos en los diferentes entes del Órgano Judicial es atribución del Consejo de la Magistratura según lo establecido en el Art. 183 de la Ley No. 025.

CONSIDERANDO: Que, en el caso particular, el Informe Técnico CEE/CM No. 02/2012, de fecha 31 de mayo de 2012, emitido por la Comisión de Elaboración de la Estructura Orgánica designada por el Pleno del Consejo de la Magistratura y el Manual de Organización y Funciones que se adjuntan, señala que la propuesta de la Nueva Estructura Organizativa del Consejo de la Magistratura, están fundamentadas con lo establecido en la Constitución Política del Estado, Ley No. 025 del Órgano Judicial y otras normas generales, para que responda a las necesidades imperantes de su visión, misión y objetivos estratégicos y de gestión institucional, en el marco del Plan Sectorial de Desarrollo.

Que, asimismo indica que la aprobación de la Estructura es de orden imperativo, a objeto de que la Entidad cuente con una base organizacional sólida y definida, para el cumplimiento de sus funciones conforme al nuevo rol asignado, tanto por la Constitución Política del Estado como la Ley del Órgano Judicial, para cuyo efecto cuenta con financiamiento proveniente de recursos específicos y recursos del Tesoro General de la Nación,

Que, por último indica que el Consejo de la Magistratura debe cumplir dentro el Órgano Judicial nuevos roles que le fueron asignados por la Constitución Política del Estado y la Ley 025, para cuyo efecto requiere de manera urgente contar con una Estructura Organizacional adecuada y recursos humanos necesarios y suficientes en todas su áreas, para el cumplimiento de todas las funciones y atribuciones otorgadas por Ley.

Que, el Informe Legal No. 383/2012 de fecha 11 de junio de 2012, señala que en base a las normas legales señaladas supra y al evidenciarse los justificativos expuestos y exigidos para el efecto, corresponde al Pleno del Consejo de la Magistratura aprobar la "Estructura Organizacional y el Manual de Organización y Funciones del Consejo de la Magistratura".

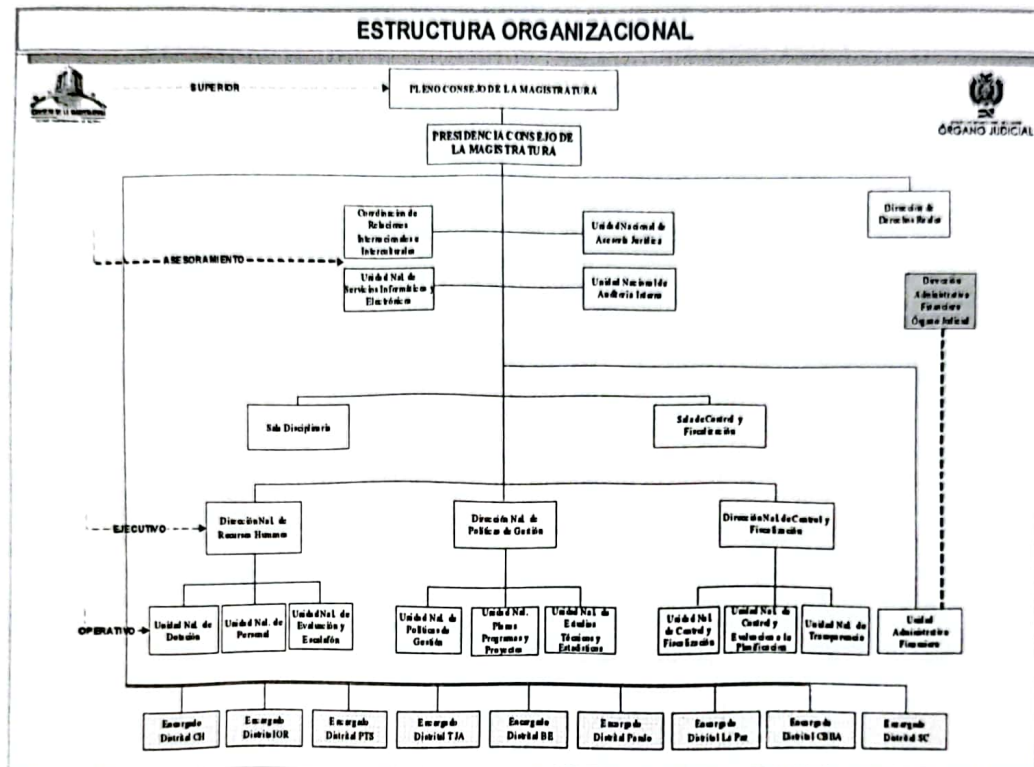
CONSIDERANDO: Que, el Art. 182 Núm. 1 de la Ley 025 del Órgano Judicial promulgado en fecha 24 de junio de 2010, señala que el Pleno del Consejo de la Magistratura estará integrado por cinco Consejeros y Consejeras que conforman Sala Plena, teniendo atribuciones para resolver y decidir todos los aspectos relacionados a políticas de gestión, recursos humanos y los no atribuidos a la competencia de las salas.

Que, de igual manera el Art. 182 Núm. 3 de la Ley 025, precisa que la adopción de acuerdos y resoluciones del Pleno del Consejo de la Magistratura se efectuará por mayoría absoluta de votos emitidos.

ACUERDA:

Primero.- Aprobar la ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

conforme establece el Capítulo II, Artículos 179, 180, 182, 183 y demás complementarios de la Ley No. 025, concordantes con los Artículos 193 y 195 de la Constitución Política del Estado, así como otras normas de aplicación general en Entidades Públicas como la Ley 1178, de acuerdo al siguiente organigrama general:

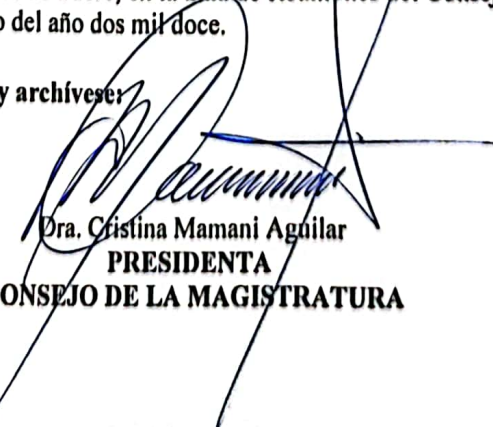


Segundo.- Forman parte del presente acuerdo, los lineamientos, Estructura Organizacional y el Manual de Organización y Funciones contenidos y adjuntos al Informe Técnico CCE.CM 02/2012 de fecha 31 de mayo de 2012 de la Comisión de Elaboración de la “Estructura Organizacional y el Manual de Organización y Funciones del Consejo de la Magistratura”.

Tercero.- Encomendar el cumplimiento e implementación del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura.

Es acordado en la ciudad de Sucre, en la Sala de Reuniones del Consejo de la Magistratura, a los once días del mes de junio del año dos mil doce.

Regístrese, cúmplase y archívese:


 Dra. Cristina Mamani Aguilar
PRESIDENTA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


 Dr. Ernesto Aranibar Ságárnaga
DECANO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


 Dra. Wilma Mamani Cruz
CONSEJERA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Lic. Freddy Saborria Taboada
CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Dr. Roger Gonzalo Triveño Herbas
CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA